

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

ACUERDO No.014 Noviembre 25 de 2010

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 353 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 67 del Acuerdo 027 de 2008, la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1148 de 2007, la ley 819 de 2003, la Ley 1368 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales al expedir sus normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que según lo establecido en el artículo 32 de la ley 136 de 1994, corresponde a los Concejos Municipales expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Que según el artículo 17 del Acuerdo 027 de 2008, el Presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones.

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

Que por recomendación de las autoridades nacionales y departamentales de planeación y presupuesto, es conveniente fijar para el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos de la vigencia 2011, el mismo valor presupuestable asignado en la vigencia anterior para la Participación del Municipio en los recursos del Sistema General de Participaciones, y debe distribuirse conforme a lo previsto en la Ley 715 de 2001, la ley 863 de 2003, la Ley 1176 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia.

Por lo antes expuesto

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese y fíjese el Presupuesto General De Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Tabio Cundinamarca para la vigencia fiscal 2011 por un valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO ONCE PESOS (\$7.690.910.111.00) M/CTE**, discriminado de la siguiente manera:

I. PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	7,578,158,111.00
11	INGRESOS CORRIENTES	6,382,620,296.00
111	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,008,210,000.00
1111	IMPUESTOS DIRECTOS	1,536,500,000.00
1112	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,471,710,000.00
112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,374,410,296.00
1121	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	746,000,000.00
1122	MULTAS Y SANCIONES	35,000,000.00
1123	RENTAS CONTRACTUALES	59,500,000.00
1124	RENTAS OCASIONALES	7,400,000.00
1125	APORTES Y PARTICIPACIONES	2,475,510,296.00
11251	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2,314,598,296.00
11252	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	77,000,000.00

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

11253	PARTICIPACIONES DEPARTAMENTALES	65,000,000.00
11254	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION	18,912,000.00
1126	CONTRIBUCIONES	1,000,000.00
1127	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	50,000,000.00
12	FONDOS ESPECIALES	1,162,837,815.00
121	FONDO LOCAL DE SALUD	1,082,837,815.00
122	FONDO DE SEGURIDAD	80,000,000.00
13	INGRESOS DE CAPITAL	32,700,000.00
133	RENDIEMIENTOS FINANCIEROS	32,700,000.00

II. PRESUPUESTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	
INGRESOS PROPIOS ACTIVIDADES CULTURALES	84,752,000.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
INGRESOS PROPIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	28,000,000.00
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	
	112,752,000.00

TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL \$7.690.910.111

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO SEGUNDO.- Apruébese y fíjese el Presupuesto General de Gastos o apropiaciones del Municipio de Tabio Cundinamarca para la vigencia fiscal 2011 por un valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO ONCE PESOS (\$7.690.910.111.00) M/CTE**, discriminado de la siguiente manera:

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

I. PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO 1: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
CODIGO	SECCION / CONPCEPTO	APROPIACIÓN TOTAL
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3,004,863,000.00
2101	CONCEJO MUNICIPAL	169,622,000.00
2102	PERSONERIA	77,250,000.00
2103	ADMINISTRACION CENTRAL	2,757,991,000.00

CAPÍTULO 2: SERVICIO DE LA DEUDA		
CODIGO	SECCION / CONPCEPTO	APROPIACIÓN TOTAL
22	SERVICIO DE LA DEUDA	565,601,000.00

CAPITULO 3: INVERSIÓN			
SECTOR	CODIGO ARTICULO	PROGRAMA	APROPIACION TOTAL
INSTITUCIONAL	230101	Fortalecimiento institucional y eficiencia administrativa	145,000,000
		Seguridad ciudadana y convivencia social responsabilidad de todos	142,500,000
AGROPECUARIO	230201	Asistencia técnica directa, seguimiento y evaluación servicios agropecuarios	120,500,000
TURISMO	230202	Turismo con calidad; base de la economía	20,000,000
AMBIENTAL	230301	Manejo adecuado de los recursos naturales	128,826,203
		Parque Ecológico y Ecoturismo	10,000,000
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	230302	Agua potable y saneamiento básico	477,514,182
ALUMBRADO PUBLICO	230303	Alumbrado publico	75,000,000
EQUIPAMENTO COLECTIVO	230304	Infraestructura Turística	139,801,000
		Infraestructura Educativa	123,018,645
		Infraestructura Cultural	40,000,000
		Infraestructura Deportiva y Recreativa	30,000,000
		Infraestructura Social y Comunitaria	65,000,000
		Infraestructura Institucional Publica	30,000,000

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

VIAS Y TRANSPORTE	230305	Mejoramiento de la infraestructura para la movilidad y transporte.	251,768,040
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	230306	Vivienda Digna	40,000,000
EDUCACION	230401	Educación para el desarrollo integral	386,000,000
SALUD	230402	Plan de Salud Municipal	1,164,287,815
DESARROLLO SOCIAL	230403	Desarrollo Social	278,288,000
DEPORTE	230404	Formación, Desarrollo y Promoción Deportiva	74,567,441
CULTURA	230405	Formación y desarrollo cultural y artístico	265,622,785
TOTAL			4,007,694,111.00

II. PRESUPUESTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	84,752,000.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	28,000,000.00
TOTAL GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	112,752,000.00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS **\$7.690.910.111**

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO.- BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA EJECUCIÓN :

La ejecución del presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos del Municipio de Tabio para la vigencia 2011 aprobado mediante el presente acuerdo, deberá realizarse conforme a lo previsto en las normas que rigen la materia y en particular por lo dispuesto en el Capítulo 3 de los Títulos XI y XII de la Constitución Política de Colombia, el Acuerdo 027 de 2008, las leyes 617 DE 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1148 de 2007, 1176 de 2007 y 1368 de 2009.

ARTICULO CUARTO.- CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEFINICION DE CONCEPTOS DEL GASTO: La ejecución del presupuesto de gastos del Municipio de Tabio para la vigencia 2011, se realizará conforme a la clasificación y definiciones

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

previstas en el Decreto 568 de 1996 y para el presupuesto de inversión conforme a lo dispuesto en la ley 152 de 1994 y demás normas que rigen la materia, lo mismo que a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007 para los recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO QUINTO.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.- Para la ejecución del presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del Municipio de Tabio para la vigencia 2011, se requerirá la expedición del Decreto de liquidación, el cual se acompañara de un anexo de desagregación de los ingresos y gastos y su definición, conforme a lo dispuesto en el Artículo 79 del Acuerdo 027 de 2008. No obstante, para la ejecución del presupuesto de inversión se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17 y 95 del Acuerdo 027 de 2008 y el artículo 32 de la ley 136 de 1994, coherente el presupuesto con el Plan Municipal de Desarrollo 2008 – 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO.- La afectación de los distintos rubros del presupuesto de gastos del Municipio de Tabio para la vigencia 2011, se hará atendiendo a los siguientes requisitos:

a. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

b. Los compromisos presupuestales deberán ser materia de registro presupuestal para que los recursos con ellos financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos y mediante la misma se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

c. Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

ARTICULO SEPTIMO.- LIMITE MAXIMO DE GASTOS: De acuerdo con lo establecido por las Leyes 617 de 2000 (Art. 6, 7, 10 y 20), y Ley 1368 de 2009 (Art. 1) el valor máximo de los gastos del Municipio de Tabio, clasificado en Categoría sexta, no deberá superar los siguientes montos:

a. En la administración central los gastos de funcionamiento no podrán ser superiores al 80% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

b. En el Concejo Municipal, la suma del total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 1º de la ley 1368 de 2009 (70 ordinarias y 20 extraordinarias) más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

c. En la personería municipal el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- De conformidad con la Constitución Política de Colombia (Artículo 346), no podrá incluirse en el presupuesto partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido o un gasto decretado conforme a la Ley, o a un gasto propuesto por el Gobierno Municipal para atender el funcionamiento de la administración, el servicio de la deuda o a dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo.

ARTICULO NOVENO.- De conformidad con el Artículo 345 de la Constitución Política, no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se encuentre incluida en el presupuesto de gastos.

ARTICULO DECIMO.- De conformidad con los Artículos 350, 353 y 357 de la Constitución Política y las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En concordancia con el inciso tercero del Artículo 350 de la Constitución Política y la Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, el presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior, respecto del gasto total del correspondiente presupuesto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio cuando se le asignen recursos mediante Documentos Conpes, Actos administrativos relacionados con recursos de seguridad social en salud, contratos o convenios interadministrativos de entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica.

PARÁGRAFO.- El alcalde Municipal deberá enviar al Concejo Municipal copia de los decretos correspondientes a las adiciones realizadas durante los diez (10) días siguientes.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Alcalde Municipal queda facultado para incorporar por decreto en el presupuesto de la vigencia fiscal 2011 las reservas presupuestales legalmente constituidas correspondientes a la vigencia 2010.

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Además de las disposiciones anteriores, serán aplicables a la ejecución del presupuesto las disposiciones contenidas en el acuerdo 027 de 2008 y demás normas constitucionales y legales sobre la materia.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1o.) de Enero del año dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Tabio, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2010.

JAIRO BORREGO ALARCON
Presidente Concejo Municipal

ALBA LUCERO RAMIREZ GONZALEZ
Secretaria Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

HACE CONSTAR QUE

El día 12 de Noviembre de 2010, se reunieron los miembros de la comisión permanente de Presupuesto, para dar primer debate, al proyecto de Acuerdo No. 014 **“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011** según consta en el acta No. 008 de este mismo día.

FIRMAN:

JAIRO BORREGO ALARCON
Presidente.

ALBA LUCERO RAMIREZ GONZALEZ
Secretaria.

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

HACE CONSTAR QUE

El día 25 de Septiembre en plenaria se dio segundo debate y posterior aprobación, al proyecto de Acuerdo No. 014, “**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011**, según consta en el acta No. 076 de este mismo día.

FIRMAN:

JAIRO BORREGO ALARCON
Presidente.

ALBA LUCERO RAMIREZ GONZALEZ
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

CERTIFICACIÓN SECRETARIAL

El presente acuerdo fue aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios.

PRIMER DEBATE: 12 de Noviembre de 2010, Acta No. 008 Comisión Permanente de Presupuesto.

SEGUNDO DEBATE: 25 de Noviembre de 2010, Acta No. 076 en plenaria.

ALBA LUCERO RAMIREZ GONZALEZ
Secretaria.